



OPERA 140

REF.: ORDENA ENTREGAR EN COMODATO A LA JUNTA DE VECINOS 22-5. VILLA LA OPERA N°1. POBLACIÓN LA OPERA, EL INMUEBLE QUE SINGULARIZA.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

000732 05082014

VISTOS:

- A. La nota sin fecha, presentada por la **JUNTA DE VECINOS 22-5. VILLA LA OPERA N°1**, dirigida al Director de **SERVIU Metropolitano**, en la que solicita el comodato del inmueble [redacted] comuna de La Pintana.
El dominio a nombre del **SERVIU Metropolitano**, corre inscrito a fojas 10.751, número 12.097 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1990.
- B. La Declaración Conjunta de Bien No Prescindible, extendida sin fecha y en relación con el inmueble singularizado en el Visto A.
- C. El Ordinario N° 2.119 de 12 de mayo de 2014, del **SEREMI MINVU Metropolitano** al Director de **SERVIU Metropolitano**, en que manifiesta no tener inconveniente para autorizar el comodato, por un plazo de cinco (05) años, del inmueble singularizado en el Visto A.
- D. El Ordinario N° 1.031 de 28 de Mayo de 2014 del Departamento de Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico (S) del **SERVIU Metropolitano**, en el que solicita elaborar el Contrato y la Resolución respectiva para entregar, en comodato y por el plazo de cinco (05) años a la **JUNTA DE VECINOS 22-5. VILLA LA OPERA N°1**.
- E. La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- F. El Decreto N° 92 de (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014 que me nombra Director del **SERVIU Metropolitano**, en carácter transitorio y provisorio, y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- I. La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles, que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos
- II. La circunstancia de que el inmueble singularizado en el Visto A de este Resolución, se encuentra disponible para su uso.

RESOLUCIÓN:

- 1. Proceda el **SERVIU Metropolitano** a entregar a la **JUNTA DE VECINOS 22-5. VILLA LA OPERA N°1** y en comodato, el inmueble ubicado en [redacted] comuna de La Pintana.
El dominio a nombre del **SERVIU Metropolitano**, corre inscrito a fojas 10.751, número 12.097 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1990.
- 2. El plazo del comodato será de cinco (05) años, a contar de la fecha de la presente Resolución.
- 3. Proceda el Departamento Gestión Inmobiliaria del **SERVIU Metropolitano**, cuando corresponda, a hacer entrega del inmueble, singularizado en el Visto A, a la **JUNTA DE VECINOS 22-5. VILLA LA OPERA N°1**, debiendo levantar la respectiva Acta de Entrega.
- 4. Proceda la Subdirección Jurídica, sin más trámite, a extender el contrato de comodato y su respectiva resolución aprobatoria, con estricto apego a la normativa vigente en la materia y velando por el debido resguardo de los intereses del Servicio.

[Redacted]

[Redacted]

1/2



REF.: ORDENA ENTREGAR EN COMODATO A LA JUNTA DE VECINOS 22-5. VILLA LA OPERA N°1. POBLACIÓN LA OPERA, EL INMUEBLE QUE SINGULARIZA.

5. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECTOR GENERAL ROBERTO PIZARRO SALDIAS
 ROBERTO PIZARRO SALDIAS
 DIRECTOR (PT)
 SERVIU METROPOLITANO



DA/AB
TRANSCRIBIR A:

- Destinataria
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120 Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial.
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivo.

23 JUL 2014
 NO AFECTA PRESUPUESTO



NURYS RAMÍREZ TAPIA
 Ministra de Fe